

LÍNEA 6.- EUSKERA

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA 6.2- AYUDAS PARA ESTUDIAR EUSKERA

Servicio de Euskera





BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIAR EUSKERA

Servicio de Euskera

La Junta de Gobierno Local con fecha de 1 de octubre de 2021 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA nº 124 de 29 de octubre de 2021 y pueden consultarse a través de la página Web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las personas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer lo no regulado en las presentes bases.

1 LÍNEA DE SUBVENCIÓN

6.2. Ayudas para estudiar euskera.

2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de ayudas para el estudio del euskera durante el curso 2021-2022. Se subvencionarán los cursos realizados entre julio de 2021 y junio de 2022. También se subvencionarán los que comenzaron en junio de 2021 y terminaron en julio de ese año.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0171.3351.48001 del año 2022 del Servicio Municipal de Euskera. Se destinará un total de 149.000 euros.

3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. Serán subvencionados aquellos cursos homologados por HABE (Instituto de Alfabetización y Reuskaldunización de Personas Adultas), tanto presenciales, de grupo a distancia, de autoaprendizaje o mixtos, impartidos por centros de aprendizaje reconocidos por dicho Instituto.
2. El curso elegido (presencial, de grupo a distancia o mixto) debe tener una duración mínima de 140 horas, que permita el logro de un subnivel del Currículo Básico de la Enseñanza del Euskera a Personas Adultas (HEOC); los cursos de autoaprendizaje, sin embargo, deberán tener una duración mínima de 190 horas. Ahora bien, siempre que sea un curso de verano, deberá tener un mínimo de 80 horas.



4 BENEFICIARIOS

Se regulan dos programas mediante esta convocatoria: el ordinario, destinado a toda la ciudadanía en general, y, el específico, destinado a miembros de colectivos determinados. Los requisitos que deben cumplirse son estos.

Requisitos generales, para ambos programas:

1. Ser mayores de 16 años. Si se cumple esta edad una vez comenzado el curso 2021-2022, sólo se podrá percibir la subvención correspondiente al período posterior a esa fecha.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Vitoria-Gasteiz desde el 1 de julio de 2021 y mientras dure el curso realizado.
3. Haber asistido, como mínimo, al 80% de las horas lectivas del curso.

Requisitos propios de cada programa:

PROGRAMA ORDINARIO, dirigido a la ciudadanía en general.

PROGRAMA ESPECÍFICO dirigido, por una parte, a padres y madres; por otra, a monitores/as y directores/as de tiempo libre y monitores/as, árbitros/as, directores/as y entrenadores/as de deporte escolar o a quienes estén cursando dichos estudios, y, finalmente, a personas trabajadoras del sector de comercio y hostelería de la ciudad. Deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Ser padre, madre o tutor/a de un niño o niña nacido/a a partir de 2014 (incluido este año).
- Trabajar en el curso 2021-2022 como monitor/a o director/a de tiempo libre.
- Trabajar en el curso 2021-2022 como monitor/a, arbitro/a, director/a o entrenador/a de deporte escolar.
- Estar cursando estudios de las titulaciones anteriores en el año académico 2021-2022.
- Trabajar en el curso 2021-2022 en el sector de comercio y hostelería de la ciudad.

5 PROGRAMA ORDINARIO DESTINADO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

1. Documentación que se debe presentar

- a. Impreso de solicitud (Anexo 1).
- b. Todos los resguardos de pagos bancarios efectuados.



- c. Declaración sobre subvenciones solicitadas a otras instituciones para el mismo fin o sobre el importe de dichas subvenciones, en caso de que se hubieran percibido.

6 PROGRAMA ESPECÍFICO.

1. Todos ellos y ellas deberán aportar los siguientes documentos:
 - a. Impreso de solicitud (Anexo 1).
 - b. Todos los resguardos de pagos bancarios efectuados.
 - c. Declaración sobre subvenciones solicitadas a otras instituciones para el mismo fin o sobre el importe de dichas subvenciones, en caso de que se hubieran percibido.
2. Si presentan la solicitud en el programa de padres/madres, deberán aportar también la fotocopia del libro de familia.
3. Si se presentan al programa de monitores/as, directores/as o entrenadores/as, deberán aportar uno de los documentos siguientes:
 - a. Certificado de matrícula de estar cursando dichos estudios en el año académico 2021-2022.
 - b. Título de monitor/a, entrenador/a o director/a y certificado de la empresa o institución oficial donde preste sus servicios en el curso 2021-2022.
4. Si se presentan al programa de comercio y hostelería, contrato u otro documento que acredite estar o haber estado trabajando en un establecimiento comercial durante el curso 2021-2022.

7 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán de alguna de estas maneras:

1. Online (opción prioritaria), rellenando la solicitud disponible en la web municipal y registrándola junto con el resto de documentación que fuera preciso en el registro electrónico municipal. Para ello se debe poseer un certificado digital admitido por la sede electrónica.
2. En las oficinas de atención ciudadana de la calle San Antonio y de los centros cívicos en los impresos que se facilitarán en esas mismas oficinas, adjuntándose la documentación requerida.

Plazo de presentación: hasta el 30 de junio de 2022.



8 ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La Junta de Gobierno Local delega en el concejal delegado del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales la competencia de concesión de estas subvenciones.
2. La propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al concejal delegado del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales a través del Servicio de Euskera, mediante un órgano colegiado constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Dicho órgano estará compuesto por tres miembros: la jefa del Servicio de Euskera o persona en quien delegue, y dos técnicos o técnicas del Servicio de Euskera.
3. Las resoluciones del concejal delegado del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales se publicarán en el tablón digital de anuncios en las fechas que se indican a continuación, sin perjuicio de que la Resolución definitiva se publique también en el BOTHA:
 - a. El 7 de octubre de 2022: listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, así como la relación de quienes deban completar la documentación. Se concederá un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación (7 de octubre), para presentar reclamaciones o completar la documentación. Si no se presenta la documentación requerida, se entenderá que el o la solicitante ha desistido de su petición, y se dictará resolución según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
 - b. Si dentro del plazo anteriormente indicado no se han presentado reclamaciones o los documentos requeridos, se elevarán a definitivas las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas. Si existen reclamaciones o se ha aportado documentación complementaria, una vez analizada ésta y resueltas aquellas, se publicará el 4 de noviembre de 2022 la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.
4. En todo caso, la resolución definitiva se publicará también en el BOTHA. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación oficial de los resultados en el BOTHA; o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación oficial en el BOTHA.
5. Las resoluciones y las listas se publicarán en las oficinas de atención ciudadana de la calle San Antonio y de los centros cívicos, y en el tablón digital de anuncios así como en las se-



cretarías de los euskaltegis, sin perjuicio de que la resolución definitiva se publique también en el BOTHA.

6. Cálculo del importe de la subvención

Para calcular el importe de la subvención que recibirá cada solicitante, se le asignarán una serie de puntos. En el reparto de estos puntos, se tendrán en cuenta, por un lado, todos los cursos que ha realizado en 2021-2022 el o la solicitante, siempre y cuando en cada uno de ellos haya tenido una asistencia del 80% o superior, y, por otro lado, si la solicitud corresponde al programa ordinario o al específico.

Se utilizará la siguiente tabla para asignar los puntos al o la solicitante:

	Ordinario	Específico
140-240 horas*	1 punto	1,25 puntos
241-400 horas	2 puntos	2,50 puntos
401-600 horas	4 puntos	5 puntos
+ 601 horas	8 puntos	10 puntos
Autoaprendizaje (mínimo 190 horas)	1 puntos	1,25 puntos

* Se aceptarán los cursos de verano, siempre que cada uno tengan un mínimo de 80 horas.

Una vez determinados los puntos que corresponden a cada persona solicitante, se realizará un prorrateo dividiendo la cuantía que conforma la partida presupuestaria entre la suma de todos los puntos que hemos asignado; de esta manera, obtendremos el importe que corresponde a cada punto y, por tanto, el importe de la subvención que corresponde a cada solicitante.

Cada curso tendrá una duración mínima de 140 horas, aunque en el caso de cursos de autoaprendizaje tendrán una duración mínima de 190 horas. Los cursos de verano deberán tener un mínimo de 80 horas. No obstante, no se tendrán en cuenta los organizados por el propio Ayuntamiento (cursos para padres y madres, para mayores de 55 años, para comerciantes y hosteleros y cursos AISA) ni los de la Escuela Oficial de Idiomas.

7. La cuantía de la subvención, sumada a otras subvenciones que la persona interesada pueda percibir de cualquier otra institución, no podrá superar el importe de la matrícula. Si así fuera, se reduciría proporcionalmente la subvención otorgada conforme a la presente convocatoria.



9 Sobre la falta de veracidad de los datos

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados dará lugar a la declaración de nulidad de aquélla, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores o autoras.

10 Tratamiento de datos personales

Quienes soliciten estas ayudas autorizan al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a recabar los datos personales necesarios para que se cumplan los objetivos establecidos en la convocatoria.

11 Otras disposiciones

En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A 29 de octubre de 2021), en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas, publicada en el BOTH A, nº 5, de 13 de enero de 2006; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

En cumplimiento del art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.